

**LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.**

**CÓDIGO DE GOBIERNO SOCIETARIO**

## ÍNDICE

1.	ALCANCE Y MARCO NORMATIVO .....	3
2.	DIRECTORIO.....	3
3.	GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA .....	4
4.	COMITÉ DE AUDITORÍA.....	5
5.	AUDITORÍA EXTERNA .....	5
6.	CONTROLES INTERNOS.....	6
7.	POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS .....	6
8.	TRANSPARENCIA .....	6

## **1. ALCANCE Y MARCO NORMATIVO**

### **1.1. Alcance del Código**

El presente Código de Gobierno Societario (el “Código”) expone los lineamientos según los cuales el Directorio y la Gerencia de Primera Línea dirigen las actividades y negocios de Laboratorios Richmond S.A.C.I.F. (la “Sociedad”) y es complemento a lo establecido por el Estatuto y por la normativa aplicable.

### **1.2. Marco Normativo**

La Sociedad se rige primordialmente por su Estatuto.

Asimismo, la Sociedad realiza oferta pública de sus acciones y obligaciones negociables en la República Argentina y por ello se encuentra sujeto a las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), entre ellas la Resolución Nº 622/13 (junto a sus modificatorias, las “Normas de la CNV”); las regulaciones de los mercados autorizados en los cuales lista y negocia los valores negociables que emite; las leyes aplicables a sociedades comerciales, entre otras leyes, normas y disposiciones aplicables.

## **2. DIRECTORIO**

### **2.1. Composición**

El Directorio de la Sociedad está compuesto por el número de miembros titulares designados por la asamblea de accionistas dentro de los límites establecidos en el Estatuto (entre un mínimo de tres y un máximo de nueve). El Estatuto de la Sociedad establece además el plazo del mandato de los miembros y la forma de elección de los mismos.

### **2.2. Integrantes**

Los integrantes del Directorio de la Sociedad poseen idoneidad y experiencia vinculada con la actividad farmacéutica y empresarial.

Asimismo, los miembros del Directorio cuentan con la capacidad necesaria para comprender las funciones y responsabilidades inherentes a sus cargos y establecidas en el presente Código, el Estatuto, las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los que liste y negocie los valores negociables que emita, las leyes aplicables a sociedades comerciales, y en toda otra normativa aplicable.

El Directorio de la Sociedad considera innecesario limitar el número de sociedades en las que pueden participar sus miembros.

### 2.3. Independencia

La Sociedad adopta el criterio de independencia establecido por el artículo 11, sección III del capítulo III, título II de las Normas de la CNV.

En oportunidad de cada elección de miembros del Directorio, la Sociedad cumple los requisitos establecidos por el artículo antedicho.

En tanto se encuentre sujeta al régimen de oferta pública de sus acciones en la República Argentina, la Sociedad deberá mantener directores independientes en su Directorio, de conformidad con lo dispuesto por las Normas de la CNV, las cuales prevén que la mayoría de los integrantes del Comité de Auditoría de la Sociedad revista la condición de independiente, de acuerdo con los criterios establecidos en dicha normativa (artículo 11, sección III del capítulo III, título II de las Normas de la CNV). No obstante, no cuenta con una disposición que indique una proporción de directores independientes sobre el número total de directores.

### 2.4. Funciones

El Directorio de la Sociedad cumple con las funciones generales que prevé el artículo 10 del Estatuto.

### 2.5. Responsabilidades

Las responsabilidades del Directorio se encuentran especificadas en el Estatuto de la Sociedad. Asimismo, el Directorio cumple con su responsabilidad general de monitorear el buen funcionamiento de la Sociedad y de la Gerencia de Primera Línea.

## 3. **GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA**

### 3.1. Funciones y Responsabilidades

La Gerencia de Primera Línea procura que las actividades y negocios de la Sociedad sean consistentes con la estrategia y las políticas delineadas por el Directorio. Sus integrantes poseen idoneidad y experiencia en la actividad farmacéutica y empresarial para gestionar el negocio bajo su supervisión, así como el control apropiado del personal de esas áreas.

Su función esencial consiste en implementar las políticas, procesos y controles necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad y para la gestión de los riesgos inherentes a la actividad del mismo. Asimismo, la Gerencia de Primera Línea se encarga de delegar y controlar a los funcionarios principales, y de la toma de decisiones relevantes relacionadas con las actividades de la Sociedad. La Gerencia de Primera Línea es responsable frente al Directorio de los resultados de su gestión en la Sociedad.

La Sociedad cuenta con la estructura gerencial que se describe en el Manual de Políticas y Prácticas de Recurso Humanos que se acompaña como **Anexo I** al presente.

### 3.2. Política para la toma de decisiones

La Gerencia de Primera Línea procura no involucrarse en la toma de decisiones menores o en el detalle de los negocios, delegando dichas responsabilidades en funcionarios subalternos, sobre los que ejerce un razonable control.

## 4. **COMITÉ DE AUDITORÍA**

El Estatuto de la Sociedad establece la existencia de un Comité de Auditoría y delega en el Directorio el nombramiento de sus integrantes.

### 4.1. Composición

La composición del Comité de Auditoría de la Sociedad cumple con los lineamientos establecidos por las Normas de la CNV, en particular en lo referente a los conocimientos e independencia de los miembros de dicho Comité.

Según lo establece el Estatuto, el Directorio de la Sociedad es el encargado de designar los tres miembros del Comité, debiendo ser en su mayoría directores independientes de la Sociedad.

### 4.2. Funciones

Entre sus funciones y atribuciones, este Comité debe opinar respecto de la propuesta del Directorio para la designación de auditores externos a contratar por la Sociedad, su remuneración, y velar por su independencia frente a la Sociedad; supervisar el funcionamiento de los sistemas de control interno y del sistema administrativo-contable; supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la Sociedad; proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con integrantes de los órganos sociales o accionistas controlantes; opinar sobre la razonabilidad de las propuestas de honorarios y de planes de opciones sobre las acciones de los directores y administradores que formule el órgano de administración; opinar sobre el cumplimiento de las exigencias legales y sobre la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, en caso de aumento de capital con exclusión o limitación del derecho de preferencia; verificar el cumplimiento de las normas de conducta aplicables; opinar sobre operaciones con partes relacionadas; revisar los planes de los auditores externos e internos y opinar al respecto en ocasión de la presentación y publicación de los estados contables anuales; cumplir con todas aquellas obligaciones que le resulten impuestas por el Estatuto de la Sociedad, así como las leyes y los reglamentos aplicables; encargarse del procedimiento de recepción e investigación de denuncias; elaborar anualmente un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Directorio y al órgano de fiscalización.

## 5. **AUDITORÍA EXTERNA**

### 5.1. Auditoría externa

La auditoría externa de la Sociedad será efectuada por auditores independientes o una firma especializada independiente, designados por asamblea de accionistas, conforme lo establecido por el Estatuto y por la normativa aplicable.

El Directorio, fundamentalmente a través del Comité de Auditoría, y la Gerencia de Primera Línea garantizan que las tareas efectuadas por los auditores externos sean las necesarias y convenientes para la Sociedad, y que existan mecanismos que permitan a estos últimos desempeñar eficientemente sus funciones.

El Directorio y la Gerencia de Primera Línea de la Sociedad reconocen la importancia de los procesos de auditoría externa y procuran que los resultados de los mismos sean divulgados a quienes correspondiere, y se utilicen para la toma de decisiones.

## 5.2. Independencia y acceso a la información

El Comité de Auditoría es el encargado de establecer los mecanismos que permiten que los auditores externos tengan acceso a los sectores e información de la Sociedad relevantes para su tarea.

## 6. **CONTROLES INTERNOS**

El monitoreo del cumplimiento de (i) las reglas de gobierno societario establecidas en el presente Código y en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales lista y negocia los valores negociables que emite, y de (ii) las regulaciones, códigos y políticas a las cuales está sujeta la Sociedad se encuentran a cargo del Directorio de la Sociedad.

## 7. **POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS**

La Sociedad cuenta con políticas de recursos humanos preestablecidas y éstas se encuentran delineadas en el *Manual de Políticas y Prácticas de Recursos Humanos*.

Las políticas de recursos humanos incluyen los campos de incentivos económicos al personal, remuneraciones, objetivos y sucesión.

## 8. **TRANSPARENCIA**

La Sociedad está sujeta a las disposiciones de transparencia establecidas por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales lista y negocia los valores negociables que emite, entre otras disposiciones.

Como resultado, la Sociedad publica regularmente en su sitio web especializado (<http://www.richmondlab.com.ar/es/article/informacion-para-inversores/5/>), y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV ([www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar)), entre otros sitios de público acceso, información requerida por la normativa aplicable.